



ACREDITA PAGO DE MULTA, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-175-2020

RESOLUCIÓN EXENTA Nº1319

Santiago, 28 de julio de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y deja sin efecto resolución exenta que indica; Resolución Exenta N°752 de 04 de mayo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-175-2020; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 3 de noviembre de 2021, mediante la Resolución Exenta N° 2379, de esta Superintendencia (en adelante "Res. Ex. N° 2379/2021" o "la resolución sancionatoria"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-175-2020, seguido en contra de Asociación Deportiva De Futbol San Joaquín Oriente (en adelante, "titular"), Rut 73.564.200-6, aplicando una multa de **veinte unidades tributarias anuales (20 UTA).**

2° Que, con fecha 1 de diciembre de 2021,, la resolución sancionatoria fue notificada al titular, frente a lo cual este presenta recurso de reposición con fecha 04 de febrero del 2022, y posteriormente se complementa mediante el escrito presentado con fecha 11 de febrero del mismo año. Por medio de la Resolución Exenta Nº 225, esta institución decidió declarar el recurso presentado como inadmisible por extemporaneidad, manteniendo la multa impuesta con anterioridad por la Res. Ex. Nº 2379/2021.

3° Que, en virtud del artículo 5 de la Ley N°18.575 -que consagra el principio de coordinación de los órganos de la Administración del Estado, y el artículo 7 de la Ley N°19.880 -que consagra el principio de celeridad del procedimiento administrativo-, la Tesorería General de la República (en adelante, "TGR") informó a la SMA, el





estado de las multas ingresadas al Sistema de Cargo Previo impuestas por este servicio, dentro del periodo, y los casos en que se registró su pago.

4° Que, entre el registro de multas pagadas que informó la TGR, se encuentra el realizado por el titular en tres pagos distintos, por un total de \$15.410.241 (quince millones cuatrocientos diez mil doscientos cuarenta y un pesos), correspondiente al total de la multa impuesta por la Res. Ex. N°2379/2021, más reajustes aplicables.

5° Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PRIMERO: Ténganse por acreditado el pago de la multa aplicada por la Resolución Exenta N° 2379/2021, de fecha 3 de noviembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando lo expuesto en la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MARIE CLAUDE PLUMER BODIN SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

KBW/JAA/MPA

Notifíquese por carta certificada:

- Representante legal de Asociación Deportiva De Futbol San Joaquín Oriente, domiciliado en Santa Rosa №2606, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana.
- Juan Pablo Benacchio Lillo, calle Puerto Montt №5757, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana.

<u>C.C.</u>:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol D-175-2020

Expediente Cero Papel N° 16.954/2023